



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN FERNANDO – BOLIVAR.
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2022-00170-00

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso de la referencia en donde el apoderado de la entidad demandada subsana la contestación de la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 13 de septiembre de 2022.


NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN FERNANDO, la misma cumple con los requisitos establecidos en el Art. 96 del CGP.

Reconocer personería jurídica al Dr. FRANCISCO DE PAULA COSSIO MORA, como apoderado de ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN FERNANDO – BOLIVAR., en los términos y para los fines consagrados en memorial poder.

De las excepciones de fondo propuestas por el Dr. FRANCISCO DE PAULA COSSIO MORA, como apoderado del demandado, dese traslado a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NOEL LARA CAMPOS
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
Mompox – Bolívar, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Notificado por anotación en ESTADO No. 63 de la misma fecha.
Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: SANDRA SERRANO MORENO
DEMANDADO: JESUS ALBEIRO CALAD CASTRO
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00218-00

Informe secretarial: Pasa al despacho la demanda de la referencia instaurado, informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 82 del CGP y ley 2213 de 2022.-Sívase proveer.

Mompox, Bolívar 13 de septiembre de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la demanda pertenencia instaurado por SANDRA SERRANO MORENO, a través de apoderado judicial, contra JESUS ALBEIRO CALAD CASTRO.

El Art. 82 del C G del P y ley 2213 de 2022, consagran, toda una serie de requisitos que debe cumplir la demanda. Siguiendo entonces las reglas, y sobre todo, los factores de competencia, especialmente el objetivo derivado de la cuantía, el Art. 20 y 25 del CGP, señala, que los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO conocen en primera instancia los procesos cuando el monto de sus pretensiones superen los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes (mayor cuantía).

SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2022: \$ 1.000.000
150 SMMLV: \$150.000.000

Al detenernos y revisar la demanda, se encuentra que en el petitum NO de estima la cuantía, pero en el cuerpo de la demanda se aporta certificación expedida por la TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MOMPOX en donde indican que el avalúo catastral del inmueble materia de litigio es de \$118.332.000, monto que no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo que se procederá a rechazar la presente demanda por factor competencia-cuantía, y se remitirá a los Juzgados Promiscuos Municipales de Mompox (reparto).

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por lo considerado.

SEGUNDO: Remitir la actuación a los JUZGADOS PROMISCOUOS MUNICIPALES DE MOMPOX (REPARTO), con el fin que le impriman el trámite correspondiente.

TERCERO: Reconocerle personería jurídica al Dr. Rafael Bladimiro Arquez Jiménez en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NOËLLARA CAMPOS
JUEZ**

Dir.: Palacio De Justicia Mario Alario Difilippo Carrera 2ª # 17A -01
E-mail: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

Mompox – Bolívar, **14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**. Notificado por anotación
en **ESTADO No. 63** de la misma fecha.

Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARISOL GULLOSO GARCIA
DEMANDADO: ESE HOSPITAL DE SANTA MARIA DE MOMPOX
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2022-00219-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPOX-BOLÍVAR

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso ordinario laboral instaurado por MARISOL GULLOSO GARCIA, a través de apoderado judicial, contra ESE HOSPITAL DE SANTA MARIA DE MOMPOX, asignado por reparto bajo el radicado No. 13-468-31-89-001-2022-00219-00, informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 25 del CPTSS y ley 2213 de 2022.-Sírvese proveer.

Mompox, Bolívar 13 de septiembre de 2022.


NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la demanda ordinaria laboral de primera instancia, formulada por MARISOL GULLOSO GARCIA, a través de apoderado judicial, contra ESE HOSPITAL DE SANTA MARIA DE MOMPOX.

El Art. 25 de la obra adjetiva del trabajo y ley 2213 de 2022, consagran, toda una serie de requisitos que debe cumplir la demanda. Cumplidas las exigencias de los artículos mencionados, se admite la demanda ordinaria laboral de primera instancia.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda laboral de primera instancia, presentada por MARISOL GULLOSO GARCIA, a través de apoderado judicial, contra ESE HOSPITAL DE SANTA MARIA DE MOMPOX.

SEGUNDO: Reconocer a la Dra. Eva Judith González Torres Montes como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines consagrados en el poder.

TERCERO: De conformidad con el artículo 74 del C. P.T. y S.S. y art. 612 del C.G. del P. se ordena notificar y dar traslado de la presente demanda al Agente del MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

CUARTO: Para efecto de la notificación personal al demandado de este auto admisorio se le dará aplicación al parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S y Art. 8 de la ley 2213 de 2022. Se le concederá un término de diez (10) días para que conteste la demanda. Con la contestación deberán aportar los documentos que tengan en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NOEL LARA CAMPOS
JUEZ**



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
DE MOMPÓX

Mompox – Bolívar, **14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**
Notificado por anotación en **ESTADO No. 63** de la
misma fecha.


Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

APELACIÓN DE AUTO.
PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: ELIZETH AZUZAR RODRIGUEZ.
DEMANDADO: WILLIAM CAMARGO TRESPALACIOS.
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2022-00220-00
RADICADO ORIGEN: 136674089001-2022-00002-00.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso con apelación en contra del auto del 31 de mayo de 2022 dentro del proceso de la referencia, proveniente del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR, recurrido por la parte demandante.

Mompox, 13 de septiembre de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Sería del caso abordar el estudio del recurso de apelación, formulado por la apoderada de la parte actora, contra el auto dictado el 31 de mayo de 2022, donde el aquo resolvió no acoger la solicitud de suspensión por ser improcedente de la diligencia de secuestro del proceso ejecutivo bajo radicado 136-67-40-89-001-2021-00172-01 siendo demandante Fe María Machacado Ballesteros contra el señor William Camargo Trespalacios.

Al respecto, los recursos como mecanismos de censura de las providencias judiciales, deben cumplir ciertos requisitos de viabilidad para que sea dable entrar a resolver el fondo del asunto. La procedencia, como requisito esencial, consiste en que el proveído que se impugna admita el instrumento de disenso que el recurrente interpone, situación que no se presenta en el caso de marras, lo que hace imposible desatar la alzada.

El auto encartado no es susceptible de recurso de alzada, al no hallarse taxativamente descrito en el art. 321 del C.G.P. que dispuso el legislador para tal fin, ni en la norma especial que regula el auto cuestionado, artículo 161 ibidem, sobre la suspensión del proceso, norma que en ninguno de sus apartes contempla la procedencia del recurso de apelación frente a las decisión que ahí se adopte.

Conforme a lo anterior, ante la evidente inviabilidad del recurso de apelación contra la decisión tomada por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR en providencia del 31 de mayo de 2022 y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326 del Código General del Proceso, se deberá INADMITIR dicha censura.

En razón y en mérito de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 31 de mayo de 2022 proferido por el JUZGADO PROMISCOU



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR, conforme a los motivos expuestos.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas en esta instancia.

TERCERO: DEVOLVER oportunamente al juzgado de origen, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

Mompox – Bolívar, **14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**. Notificado por anotación en **ESTADO No. 63** de la misma fecha.

Secretario

123

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LENIS DEL CARMEN HERRERA CASTRO
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE CICUCO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2006-00068-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante providencia del 29 de julio de 2022 (111-122) confirma la decisión contenida en auto del 02 de marzo de 2020 (fl. 89-93). Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 13 de septiembre de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Trece (13) de Septiembre dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 29 de julio de 2022 (111-122) en donde se CONFIRMA el auto de 02 de marzo de 2020 (fl. 89-93).

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Laboral en providencia del 29 de julio de 2022 (111-122).

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 63

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

FECHA Día: 13 Mes: 09 Año: 22

EMITIDO EN ESTADO 14 09 22

El Secretario



Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

MOMPÓX-BOLÍVAR

92

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 13-468-31-89-001-2017-00117-00
DEMANDANTE: OLGA ACOSTA ARIAS Y OTRO.
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL TALAIGUA NUEVO.

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso acompañado de respuestas de entidades financieras y EPS a las medidas cautelares decretadas (folio 73-91). Provea.

Mompóx, Bolívar 13 de septiembre de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLÍVAR, TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

De los escritos contentivos de respuestas de entidades financieras y EPS vistos a folio 73-91 incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora, para que manifieste lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO No. 63

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Procuraduría de

AUTO DE FECHA Día: 13 Mes: 09 Año: 22

FIJADO EN ESTADO 14 09 22

El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

85

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: FEIBER LOPEZ BARRAZA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOX
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2013-00118-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante providencia del 18 de julio de 2022 (77-84) confirma la decisión contenida en auto del 07 de julio de 2020 (fl. 55-58). Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 13 de septiembre de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Trece (13) de Septiembre dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 18 de julio de 2022 (77-84) en donde se CONFIRMA el auto de 02 de marzo de 2020 (fl. 89-93).

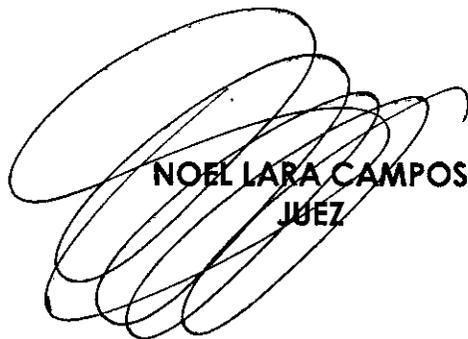
En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Laboral en providencia del 07 de julio de 2020 (fl. 55-58).

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

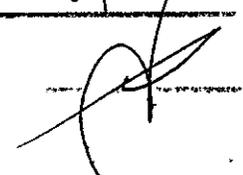
 JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO _____ No. 63

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 13 Mes: 09 Año: 22

LIADÓ EN ESTADO 19 09 22

Secretario 



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

MOMPÓX-BOLÍVAR

137

REF: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 13-468-31-89-001-2014-00149-00
DEMANDANTE: SERVIAL EAT.
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TALAIGUA NUEVO.

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso acompañado de respuesta de la tesorera del Municipio de Talaigua Nuevo dentro del incidente de sanción a pagador (folio 109-136). Provea.

Mompox, Bolívar 13 de septiembre de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Del escrito contentivo de respuesta de la tesorera del Municipio de Talaigua Nuevo dentro del incidente de sanción a pagador visto a folio 109-136 incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora, para que manifieste lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

No. 63

Se notifica a las partes que no le han sido expedidos de la Providencia de AUTO de Fijación de Estado

El día: 13 Mes: 09 Año: 22

El Secretario

[Handwritten signature]

RAD: 13-468-31-89-001-2014-00155-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.
DEMANDANTE: OCTAVIO DE LA PEÑA CASTRO.
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO - BOLIVAR.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que transcurrió el término de traslado de la liquidación adicional de crédito, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto. Provea. -

Mompox, Bolívar 13 de septiembre de 2022.

NELSON GARBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a examinar la liquidación adicional del crédito presentada por el ejecutante, advirtiendo que la misma presenta errores aritméticos y, por tanto, deberá modificarse de conformidad con lo consagrado en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P., como se expone a renglón seguido:

CAPITAL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO (fl. 10).	\$ 13.551.168
INTERESES DESDE EL 30/04/12 A 30/08/21 SOBRE LA SUMA DE \$13.551.168 APROBADO EN AUTO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (fl.89)	\$ 50.308.259
INTERESES DESDE EL 31/08/21 A 13/09/22 SOBRE LA SUMA DE \$13.551.168	\$ 4.667.000
TOTAL	\$ 54.975.259

En razón y mérito de lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante y en su lugar se tendrá como CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$54.975.259) de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
No. 03
ESTADO _____
por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 13 Mes: 09 Año: 22
LIJADO EN ESTADO 14 09 22
Secretario *[Handwritten signature]*



Consejo Superior
de la Judicatura

PROCESO: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: DERLYS MENESES ANGULO.
DEMANDADO: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DEL BANCO LTDA (COOTRAFLUCAP) Y OTROS.
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2022-00162-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

Informe secretarial: Pasa al Despacho el proceso de la referencia, en donde el representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, presenta memorial en donde otorga personería jurídica al Dr. SILFREDO WILCHES BORNACELLI. -Sívase proveer.

Mompox, Bolívar 13 de septiembre de 2022.


NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, se evidencia que reposa memorial poder suscrito por DANIEL ALEJANDRO PALACIOS BALLEEN, quien funge como representante legal judicial y administrativo de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, en donde le otorga personería jurídica al Dr. SILFREDO WILCHES BORNACELLI, por lo anterior se procede a reconocer personería jurídica al Dr. SILFREDO WILCHES BORNACELLI, en los términos y para los fines consagrados en poder.

Así mismo se tiene por notificada a la parte demandada LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, por conducta concluyente, por la secretaria del Juzgado, controles en los términos para pagar y excepcionar, los cuales se contabilizaran a partir de la notificación por estado de este auto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial:

1

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al Dr. SILFREDO WILCHES BORNACELLI, como apoderado de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, en los términos y para los fines consagrados en poder.

SEGUNDO: Téngase por notificada a la parte demandada LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, por conducta concluyente, por la secretaria del Juzgado, controles en los términos para contestar y excepcionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
Mompox – Bolívar, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Notificado por anotación en ESTADO No. 63 de la misma fecha.
Secretario